MARCO DE PROCEDIMIENTO PARA RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS DE ACCESO AL USO DE RECURSOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Marco de Gestión Ambiental y Social: ANEXO III

Proyecto

"Conectando la salud de cuencas con la producción ganadera y agroforestal sostenible"

(CONECTA)

Agosto de 2020

Siglas y Acrónimos

ANP	Área Natural Protegida
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CT	Comité Técnico del Proyecto
EAS	Estándares ambientales y sociales del Banco Mundial
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.
FR	Fondo Regional
GEF	*Global Environment Facility* – Fondo para el Medio Ambiente Mundial
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MP	Marco de Procedimiento
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PAG	Plan de Acción de Género
PAGyPC	Plan Anual de Gasto y Presupuesto Consolidado
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPPI	Plan de Participación de las Partes Interesadas
PSA	Pago por Servicios Ambientales
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
UCP	Unidad Coordinadora del Proyecto

Contenido

1. Introducción 4
2. Marco legal 6
3. Tipología de las áreas naturales protegidas en las cuencas CONECTA 7
4. Tenencia de la tierra y grupos relevantes para los que aplica el MP 8
5. Potenciales restricciones involuntarias en las ANP originadas por CONECTA 10
6. Procedimiento para atender restricciones involuntarias en subproyectos del Componente 3 13
7. Principios en la aplicación del MP 15
8. Monitoreo y evaluación del MP 16
9. Presupuesto 18
ANEXOS 19
Anexo 1. Resumen de los aspectos más importantes de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas en relación al MP de CONECTA 19
Anexo II. Estrategia de atención/medidas de mitigación a las restricciones involuntarias 23

Lista de Cuadros

Cuadro 1. Áreas naturales protegidas (ANP) en el área de intervención de CONECTA y factores que requieren atención por estar vinculados con posibles restricciones en el uso de recursos naturales por el Decreto y Programa de Manejo de las ANP. 5

Cuadro 2. Sistemas de tenencia de la tierra relevantes para CONECTA. 8

Cuadro 3. Identificación de restricciones involuntarias originadas por las acciones del Componente 3 de CONECTA. 11

Cuadro 4. Proceso participativo en la identificación de restricciones involuntarias de los subproyectos del Componente 3. 13

Cuadro 5. Actividades para la implementación del MP. 17

Lista de Figuras

Figura 1. Áreas Naturales Protegidas federales ubicada en las 15 cuencas CONECTA. 4

1. Introducción

El presente Marco de Procedimiento (MP) del proyecto "Conectando la salud de cuencas con la producción ganadera y agroforestal sostenible" (CONECTA) describe las oportunidades para mitigar los posibles impactos sociales negativos derivados de potenciales restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en las siete áreas naturales protegidas (ANP) federales incluidas en las cuencas seleccionadas del proyecto (Figura 1 y Cuadro 1), conforme al Estándar Ambientales y Social (EAS) 5 del Banco Mundial (BM), sobre Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.

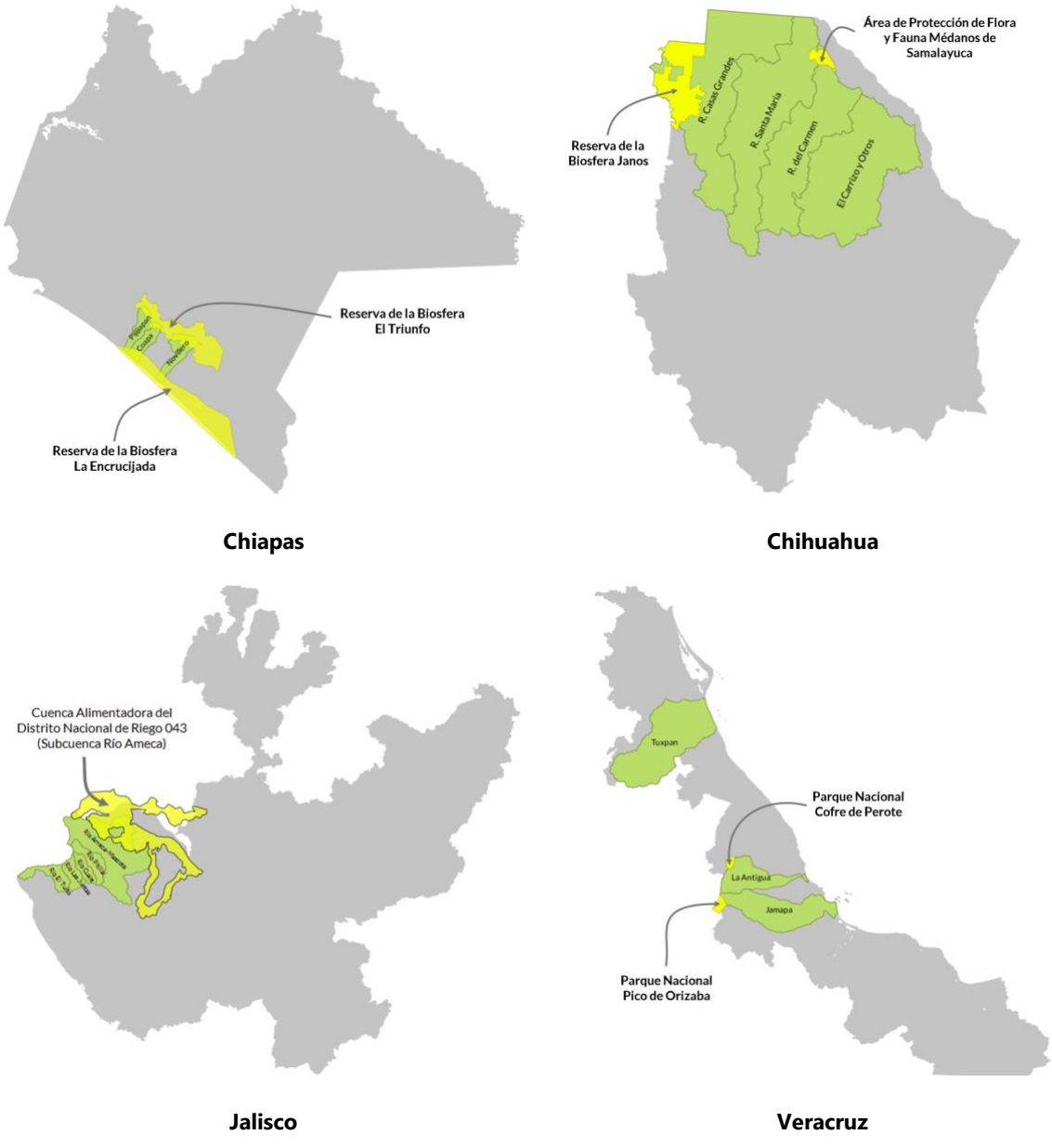

Figura 1. Áreas naturales protegidas federales ubicadas en las 15 cuencas CONECTA.

Cuadro 1. Áreas naturales protegidas federales en el área de intervención de CONECTA y factores que requieren atención por estar vinculados con posibles restricciones en el uso de recursos naturales por el Decreto y Programa de Manejo de las ANP.

Área natural protegida	Factores que requieren atención
1. Reserva de la Biósfera El Triunfo, Chiapas	Acciones de desmonte y quemas sin control. Extracción de leña y extracción irregular de plantas medicinales. Cacería furtiva y contrabando de aves. Plagas e introducción de especies exóticas que afectan el bosque. Pérdida de identidad, pobreza y desorganización de las comunidades. Actividad minera importante en la zona de influencia.
2. Reserva de la Biósfera La Encrucijada, Chiapas	Cultivo de maíz para autoconsumo; café, tabaco, hortalizas. Predomina la ganadería extensiva. Afectaciones a zona de manglares y lagunas. Turismo estacional. Reservas comunitarias para protección de manantiales que requieren apoyo.
3. Área de Protección de los Recursos Naturales Ameca, Jalisco	Agricultura de subsistencia. Ganadería extensiva. Caza furtiva y tráfico de especies valiosas. Turismo sin regulación.
4. Parque Nacional Cofre de Perote, Veracruz	Fuegos provocados. Pastoreo irregular. Tala y extracción ilícita de madera.
5. Parque Nacional Pico de Orizaba, Veracruz	Fuegos provocados. Pastoreo al interior de la reserva. Pastoreo irregular. Tala y extracción ilícita de madera.
6. Reserva de la Biósfera Janos, Chihuahua	Perdida de ecosistemas de pastizales naturales. Sequía. Extracción irregular de agua.
7. Área de Protección de Flora y Fauna Médanos de Salamayuca.	Perdida de ecosistemas de pastizales naturales. Sequía. Extracción irregular de agua.

El MP tiene como objetivo apoyar a las comunidades que pudieran verse limitadas en su acceso a los recursos naturales en el contexto de la implementación de CONECTA. En este sentido, el MP delineará los procedimientos para: i) identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales, y ii) asegurar que las comunidades y ejidos afectados sean informados con medios

culturalmente adecuados y participen en el diseño de medidas que permitan evitar, mitigar o en su caso, compensar las restricciones involuntarias que pudieran derivarse de las actividades del proyecto que los afectan.

El MP aplica exclusivamente para las actividades desarrolladas bajo el Componente 3 de CONECTA. Este componente financia subproyectos para mejorar y hacer más sostenible la producción ganadera y agroforestal y promover la recuperación de tierra degradada y la conservación de hábitats. El mecanismo de implementación del Componente 3 será vía una convocatoria abierta, cuya difusión está prevista que llegue a las poblaciones que habitan dentro de las siete ANP incluidas en las cuencas del proyecto. Es importante señalar que en estas ANP no hay presencia de pueblos indígenas. El MP proveerá una guía para que los subproyectos que se desarrollen dentro de ANP incluyan un contenido adecuado y disposiciones recomendadas para evitar, mitigar o compensar las restricciones involuntarias a los recursos naturales.

2. Marco legal

El MP de CONECTA se enfoca en ANP federales, administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), por lo que la ley respectiva es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Reglamento de la LGEEPA en materia de las Áreas Naturales Protegidas. El Anexo 1 resume los puntos más relevantes de ambos instrumentos legales, incluyendo la descripción de las funciones de los Consejos Asesores, los cuales son los mecanismos de participación social en las ANP. Para el Decreto de nuevas ANP, la CONANP se asegura de seguir los pasos que describe el Reglamento y que incluyen:

I. Elaborar el Estudio Previo Justificativo (EPJ), que contiene información general sobre el área propuesta, una evaluación ambiental que justifica el tipo de ANP que se pretende decretar, un diagnóstico del área, y una propuesta de manejo. El diagnóstico del área debe contener las características históricas y culturales; aspectos socioeconómicos relevantes desde el punto de vista ambiental; usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales; situación jurídica de la tenencia de la tierra; proyectos de investigación que se hayan realizado o que se pretenden realizar; problemática específica que deba tomarse en cuenta y centros de población al momento de elaborar el estudio (Artículo 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Áreas Naturales Protegidas).

II. Publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación dando a conocer al público en general que el EPJ puede consultarse en las oficinas de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus delegaciones estatales. El EPJ estará disponible al público por un plazo de 30 días naturales (Art. 47 del Reglamento de la LGEEPA y Art. 58 de la LGEEPA).

III. Solicitar una opinión a los gobiernos locales, las organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas y demás personas físicas o morales interesadas y a las universidades, centros de investigación, etc. interesados en el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas (Art. 58 de la LGEEPA).

Una vez cumplidos los cuatro pasos anteriores con éxito, el Presidente de la República establece las ANP mediante declaratoria presidencial. El documento debe contener la delimitación precisa del área, las modalidades para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales, la causa de utilidad pública, los lineamientos generales para la administración y los lineamientos para realizar acciones de preservación restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (Art. 60 de la LGEEPA).

En el plazo de un año a partir de la publicación de la declaratoria, la CONANP debe elaborar el Programa de Manejo del ANP con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, así como de las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas (Art. 65 de la LGEEPA).

El Programa de Manejo incluye las características del área, las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo, la forma en la que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación social, los objetivos específicos, la referencia a Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables, los inventarios biológicos, así como las reglas de carácter administrativo. La SEMARNAT publica en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo y el plano de localización del área. (Art. 67 de la LGEEPA). El Programa de Manejo se revisa cada cinco años y puede ser modificado previo análisis y opinión del Consejo Asesor del ANP (Art. 78 del reglamento de la LGEEPA). El Consejo Asesor es el órgano de participación social del ANP de acuerdo con la ley e incluye representantes de los derechohabientes del ANP.

3. Tipología de las áreas naturales protegidas en las cuencas CONECTA

Las áreas naturales protegidas de México se dividen en seis tipos: Reservas de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Reservas Naturales, Áreas de Protección Flora y Fauna y Santuarios Naturales. En las cuencas de CONECTA existen cuatro tipos, en los cuales aplicará el presente MP (Figura 1):

a) Reservas de la Biosfera (RB): Áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por acciones del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los que habiten especies representativas de la biodiversidad Nacional, incluyendo a las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

b) Parques nacionales (PN): Representaciones biogeográficas a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

c) Áreas de protección de recursos naturales (APRN): Áreas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitudes preferentemente forestales, siempre y cuando estas áreas no queden comprendidas en otras categorías aquí descritas.

d) Áreas de protección de flora y fauna (APFF): Áreas que contienen los hábitats cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.

4. Tenencia de la tierra y grupos relevantes para los que aplica el MP

A diferencia de las ANP en otros países, el sistema de áreas protegidas en México no afecta la tenencia de la tierra y permite llevar a cabo actividades productivas, siempre y cuando sean sostenibles y no afecten hábitats únicos dentro de los polígonos de protección definidos en los Decretos y Programas de Manejo.

En México, la tenencia de la tierra está protegida y regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Agraria. En el campo mexicano la tenencia de la tierra está conformada por: a) las propiedades privadas individuales o pequeñas propiedades; b) los ejidos y las comunidades agrarias, que en conjunto suelen denominarse como propiedad social o núcleos agrarios; y c) los terrenos públicos o propiedad de la nación. En este documento nos enfocaremos en los ejidos, comunidades agrarias y pequeñas propiedades, que son las formas relevantes para el proyecto.

Bajo este marco (Cuadro 2), el presente MP aplicará para los siguientes tipos de propietarios y usuarios de los sistemas de tenencia de la tierra que habiten dentro de cualquiera de las siete ANP consideradas dentro de CONECTA:

- Ejidatario[1]
- Comunero[2]
- Avecindado/Vecino[3]
- Grupos que legalmente carecen de tierra, pero que utilizan los recursos naturales del ejido o la comunidad y que son reconocidos o están en proceso de reconocimiento por la asamblea.
- Grupos más vulnerables que utilizan los recursos naturales del ejido o comunidad, pero cuyos intereses no sean representados en las decisiones de la asamblea (p.ej. ancianos, mujeres, jóvenes, niños).

[1] Ejidatario. Hombre o mujer titular del derecho ejidal, que es integrante del núcleo ejidal, mexicano, mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo, que cuente con certificado de derechos agrarios, certificado parcelario o de derechos comunes, sentencia o resolución de tribunal agrario.

[2] Comunero. Titular de derechos en una comunidad agraria legalmente reconocida, esta calidad le permite el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común.

3 Avecindado o Vecino. Mexicano mayor de edad que haya residido por un año o más en las tierras del ejido, reconocido por la asamblea del núcleo agrario o por el tribunal agrario competente.

- Pequeños propietarios[4]

Cuadro 2. Sistemas de tenencia de la tierra y tipos de propietarios y usuarios relevantes para CONECTA.

Tipo de Tenencia	Tipo de propietarios y usuarios	Derechos básicos
Ejido	Ejidatario	• Posesión y derecho de uso y usufructo sobre parcelas y tierras de uso común. • Capacidad para heredar el derecho ejidal. • Voto en asamblea y toma de decisión. • Derecho sobre aguas ejidales. • Formación de uniones ejidales, asociaciones rurales o cualquier tipo de organización mercantil orientada al mejor aprovechamiento de las tierras ejidales. • Derecho a la integración de órganos de representación agraria.
	Avecindado / Vecino	• Se convierten en vecinos aquellos que son residentes por más de un año en el núcleo de población ejidal y son reconocidos como tales por la asamblea. • Derecho a un solar para vivienda ubicado en la zona de asentamiento humano. • Pueden existir otros derechos que son estipulados por cada asamblea ejidal.
Comunidad Agraria	Comunero	• Posesión y derecho de uso y usufructo sobre parcelas y tierras de uso común. • Capacidad para heredar el derecho ejidal. • Voto en asamblea y toma de decisión. • Derecho sobre aguas ejidales. • Formación de uniones ejidales, asociaciones rurales o cualquier tipo de organización mercantil orientada al mejor aprovechamiento de las tierras ejidales. • Derecho sobre los bienes comunales del ejido y de la asamblea ejidal.
	Avecindado / Vecino	• Se convierten en vecinos aquellos que son residentes por más de un año en el núcleo de población ejidal y son reconocidos como tales por la asamblea. • Derecho a un solar para vivienda ubicado en la zona de asentamiento humano. • Pueden existir otros derechos que son estipulados por cada asamblea ejidal.
Propiedad Privada Individual	Propietario Privado o Pequeño Propietario	• Se considera pequeña propiedad agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los límites estipulados por la Ley Agraria (artículo 117). • Tiene todos los derechos amparados en la Constitución Mexicana y la Ley Agraria.

4 La propiedad privad individual o pequeña propiedad. Tiene un límite general en su extensión de 100 hectáreas de terrenos de riego o la superficie que equivalga en otras clases de tierra menos productivas; también pueden ser 150 hectáreas para la siembra de algodón y hasta 300 hectáreas si se destinan al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales, mientras que para uso ganadero el máximo permitido es el espacio suficiente para que de sus pastos y forraje se alimenten hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en animales de menor talla.

5. Potenciales restricciones involuntarias en las ANP originadas por CONECTA

CONECTA integra la experiencia exitosa en México de los últimos 22 años en los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés), vía el Banco Mundial como la agencia implementadora, enfocados en la consolidación del Sistema Nacional de ANP, conocidos como SINAP 1 y 2, así como en el proyecto "Conservación de cuencas costeras en el contexto de cambio climático (C6)". Estos tres proyectos han recibido el reconocimiento de mejores prácticas por el GEF.

Se espera que CONECTA tenga efectos positivos en la conservación de las cuencas y sus recursos y contribuya de esta manera al desarrollo regional y al bienestar de sus habitantes. CONECTA no incurrirá en ningún reasentamiento físico. Sin embargo, en las ANP las medidas de conservación de sitios vulnerables o que requieren protección por su riqueza biológica pueden restringir involuntariamente el acceso a los recursos naturales para el logro de sus objetivos de conservación. Estas limitaciones se establecen en los Decretos de creación de las ANP y en sus Programas de Manejo, debido a lo cual estas disposiciones y los efectos sobre la población que habita en las ANP no son competencia del proyecto y están fuera del ámbito del EAS 5.

Aún cuando no sea la intención del proyecto y su diseño minimice las posibilidades de restringir el acceso a los recursos naturales en las ANP, este Marco de Procedimiento resulta pertinente. Especialmente porque toma en cuenta que las decisiones sobre una posible restricción pueden excluir a personas que no son dueñas de los predios donde operarán los subproyectos, o bien porque prevé aquellos casos en donde se generen conflictos internos entre los propietarios (ejidatarios o comuneros, por ejemplo) y la población usuaria de los recursos naturales sin derechos de propiedad y que, generalmente, constituyen los grupos más vulnerables de la comunidad. El listado de exclusión contenido en el MGAS (sección VIII) también refrenda estos puntos y establece las actividades que el proyecto no apoyará dentro de ANP dado que contravienen los EAS del BM y el espíritu general de CONECTA. Entre ellas:

- Actividades que puedan generar reasentamientos involuntarios, afectación de activos de la gente o restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales.
- Actividades dentro de áreas naturales protegidas que no estén contempladas en sus programas de manejo.
- Actividades realizadas en tierras en litigio, disputa o en terrenos ejidales y/o comunales que no cuenten con el apoyo por escrito de la asamblea.

No obstante, resulta esencial identificar las posibles restricciones involuntarias que pudieran originarse en cada uno de los componentes de CONECTA, las cuales se exponen a continuación:

Componente 1. Desarrollo y promoción de un manejo integrado del paisaje.

No se identifican posibles restricciones involuntarias derivadas de las acciones incluidas en este componente. El proyecto propone que la integración de los PAMIC en las políticas nacionales,

estatales, locales o regionales y el uso de estos instrumentos para la planeación territorial genere procesos de gestión territorial sostenibles. La adopción de sistemas de manejo integrado a nivel de paisaje implica reorientar y alinear políticas, programas gubernamentales, inversiones y estrategias productivas, así como modos de vida de la población local hacia la sostenibilidad. CONECTA promoverá procesos participativos en todo su ciclo de proyecto, incorporando a los actores clave identificados en el mapeo de actores que forma parte del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).

Los PAMIC son resultado de un proceso participativo liderado por el INECC, el cual se llevará a cabo de acuerdo a las guías y requerimientos establecidos en los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial (EAS7 y 10). Los PAMIC no son instrumentos vinculantes, sino planes de acción con recomendaciones que las dependencias de gobierno, el sector privado y sociedad en general pueden usar para orientar sus inversiones y acciones hacia el manejo integral de la cuenca. Sin embargo, si llegase a presentarse algún tipo de restricción involuntaria de acceso a los recursos naturales derivado de la implementación de los PAMIC, se aplicarán los lineamientos y guías incluidas en la sección 6 de este Marco de Procedimiento.

Componente 2. Fortalecimiento de habilidades de negocio para ganadería y agroforestería sostenible.

No se identifican posibles restricciones involuntarias derivadas de las acciones incluidas en este componente. CONECTA prevé efectos positivos en las estrategias económicas y medios de vida de los participantes del proyecto que opten por fortalecer a sus grupos, asociaciones o empresas con modelos de producción ganadera y agroforestal sostenibles. La convocatoria será abierta y la participación en la misma será voluntaria. La convocatoria incorporará una perspectiva de género y ofrecerá atención diferenciada a pueblos indígenas y población afromexicana. La inclusión de estos sectores de la población será también favorecida en los criterios de prelación de selección de las propuestas de servicios. Las propuestas seleccionadas recibirán asistencia técnica y acompañamiento en temas gerenciales, financieros y contables, en la creación de planes de negocio, comercialización y acceso a mercados.

Componente 3. Conservación, restauración e implementación de prácticas climáticamente inteligentes en paisajes ganaderos y agroforestales.

Este componente tendrá efectos positivos sobre el medio ambiente, en la medida que promoverá acciones de rehabilitación de los ecosistemas para la recuperación de los suelos, la captura de CO_2 y la conservación de la diversidad biológica. Por ejemplo, a nivel del paisaje, los incentivos ayudarán a los productores de café a adaptarse al cambio climático. Los interesados participarán voluntariamente en este componente presentando propuestas de subproyectos, a través de una organización de la sociedad civil (OSC), los cuales serán seleccionados mediante convocatoria abierta y un proceso de evaluación externa.

La convocatoria invitará a presentar propuestas de subproyectos que integren principios agroecológicos y de ganadería regenerativa con perspectiva de paisaje, que busquen compatibilizar una producción de mejor calidad con el cuidado de los servicios ambientales, la biodiversidad y la salud de las personas involucradas en la producción y consumo de los

productos resultantes. En este componente podrían potencialmente presentarse situaciones de restricciones involuntarias que se resumen en el Cuadro 3.

Componente 4. Coordinación del proyecto, colaboración y gestión del conocimiento.

No se identifican posibles restricciones involuntarias derivadas de las acciones incluidas en este componente. Este componente se orienta a establecer un marco de participación basado en el acceso a la información, transparencia y actividades orientadas a promover la participación social y la colaboración interinstitucional, por lo que se esperan impactos sociales positivos.

Cuadro 3. Identificación de restricciones involuntarias originadas por las acciones del Componente 3 de CONECTA.

Programa	Descripción/Criterios	Situación Potencial de Restricción
Ganadería regenerativa	Considera un amplio abanico de modalidades de ganadería basadas en recuperar la fertilidad de los suelos y restaurar los ciclos de nutrientes, energía y agua de los ecosistemas. Incluyen prácticas de pastoreo rotacional planeado, prevención de la erosión, captura de carbono (CO2), rehabilitación de hábitat para fauna silvestre, entre otras. • El ámbito de acción son terrenos transformados y degradados por la actividad ganadera. • Las zonas agropecuarias tienden a ser de uso individual y no colectivo (a diferencia de las áreas forestales), aun cuando son parte del ejido o de la comunidad agraria.	La reorientación de las prácticas de pastoreo podría limitar el acceso a zonas de agostadero consideradas de uso común (dentro de los bosques, por ejemplo), afectando a sectores de la población que no participan en el o los subproyectos apoyados por CONECTA. En caso de que a nivel ejidal/comunal se tomaran decisiones para regular el acceso del ganado a cuerpos de agua (ríos o manantiales), también podrían afectarse los intereses de grupos que no participan en las decisiones de la asamblea o tienen poca influencia en ellas por no ser propietarios (avecindados, mujeres, jóvenes).
Sistemas agroforestales	Actividades como el cultivo de café bajo sombra que fomentan la agroforestería, promoviendo el uso de especies locales para generar un incremento en beneficios económicos y sociales para los productores, manteniendo la biodiversidad, cubierta forestal y otros servicios ecosistémicos, incluidos los hidrológicos y la captura de carbono (CO_2). • El ámbito de acción son los terrenos agrícolas ya transformados. • Las zonas agropecuarias tienden a ser de uso individual y no colectivo (a diferencia de las áreas forestales), aun cuando son parte del ejido o de la comunidad agraria.	En caso de que el ejido o comunidad agraria tomara decisiones para regular el uso de pesticidas para cuidar el agua y la agrobiodiversidad más allá de los predios participantes en el o los subproyectos apoyados por CONECTA, podrían afectarse los intereses de grupos que no participan en las decisiones de la asamblea o tienen poca influencia en ellas por no ser propietarios (avecindados, mujeres, jóvenes).
Conservación y restauración	Se contempla la posibilidad de inscribir las áreas liberadas del pastoreo y las áreas de bosques en el programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) de la CONAFOR. Este programa otorga apoyos durante cinco años a ejidos y comunidades para establecer áreas de conservación y cuidar los servicios ambientales que presta su bosque, como son los hidrológicos y la biodiversidad. También	Algunas de las actividades de conservación o restauración promovidas por CONECTA podrían restringir el libre tránsito, el uso en zonas cercadas, la recolección de leña, la cacería de subsistencia de especies dentro de alguna categoría de protección (NOM-059-SEMARNAT-2010) para todos los propietarios y beneficiarios de la tierra. Sin

	podría fomentarse la participación de estos predios en instrumentos de captura o reducción de emisiones de CO_2. • Para que un ejido o comunidad sea elegible de este apoyo debe presentar un acta de asamblea con el 75% de los votos como respaldo de una decisión colectiva.	embargo, estas restricciones responden a la legislación y reglamentos de las ANP más allá del proyecto. Grupos vulnerables (avecindados, mujeres, jóvenes, por ejemplo) con participación limitada en las asambleas pueden verse restringidos en el uso de algún recurso natural debido a que no son dueños o poseedores de terrenos forestales. Existe también la posibilidad de que grupos con derecho sean afectados por una decisión colectiva.

6. Procedimiento para atender restricciones involuntarias en subproyectos del Componente 3

CONECTA aplicará el MP en los subproyectos aprobados en el proceso de selección del Componente 3 que contemplen actividades dentro de un ANP y que involucren posibles restricciones de acceso y uso a los recursos naturales.

Los subproyectos seleccionados ubicados dentro de un ANP deberán apegarse a los lineamientos de la Guía para elaborar Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), cuyo objetivo es evitar y mitigar los posibles impactos negativos del subproyecto y potenciar sus efectos positivos (véase el Apéndice B del MGAS). En esta forma, los subproyectos fungirán como PGAS. Dichos subproyectos identificarán, minimizarán o compensarán los efectos potencialmente adversos de las restricciones de acceso a los recursos naturales dentro del ANP originados por la implementación del subproyecto. Para ello, será necesario:

1. Identificar con claridad en qué zona o subzona del ANP se implementará el subproyecto.
2. Conducir un ejercicio participativo para identificar posibles restricciones involuntarias e incorporar las recomendaciones emitidas por los evaluadores externos y/o el Comité Técnico de CONECTA.
3. En los casos donde se identifique una restricción involuntaria a los recursos naturales ocasionada por el subproyecto, se deberán plantear alternativas de solución a las restricciones identificadas en conjunto con los actores involucrados.
4. El subproyecto seleccionado deberá definir las estrategias y recomendaciones que permitan mitigar, mejorar o restaurar los niveles de subsistencia de las personas que pudieran tener restricciones de acceso y uso a los recursos naturales.

Este procedimiento será facilitado por el FR responsable del subproyecto, apoyándose en enfoques metodológicos participativos que garanticen la inclusión de todas las voces involucradas y afectadas. En este proceso resulta especialmente relevante activar y poner a disposición de todos los sectores de la población -especialmente de los más vulnerables- el Mecanismo de Atención a Quejas y Consultas (MAQC) de CONECTA (Véase el Anexo II del MGAS

de CONECTA). El MAQC contempla disposiciones para la prevención de conflictos y mecanismos de mediación en los que las instancias comunitarias (asamblea comunitaria y los mecanismos de consulta con autoridades tradicionales) serán las encargadas de promover la solución de conflictos internos. Los FR respetarán estos procedimientos y apoyarán el fortalecimiento de las comunidades en este tema. En el caso de que se presenten problemas relacionados con la restricción de acceso o uso a los recursos naturales, se observará el principio de pertinencia cultural y se privilegiará la amplia participación de los grupos para la resolución del conflicto. Los mecanismos tradicionales serán la vía primordial de solución de controversias. En caso de que las instancias comunitarias/ejidales no pudieran resolver los conflictos originados por la restricción de acceso a los recursos naturales, se podrá acudir al Consejo Asesor del ANP para apoyar en dirimir las controversias.

Es importante subrayar que CONECTA también promoverá procesos participativos en todo su ciclo de proyecto, incorporando a los actores locales en todas las etapas del ciclo de vida de los subproyectos en el Componente 3, tal como se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Proceso participativo en la identificación de restricciones involuntarias de los subproyectos del Componente 3.

Etapa	Forma/modalidad de participación
Convocatoria para subproyectos en el Componente 3	1. Los habitantes de las siete ANP en las 15 cuencas del proyecto tendrán acceso y podrán participar en igualdad de circunstancias en la convocatoria para recibir propuestas de subproyectos correspondiente al Componente 3, al igual que los pobladores fuera de las ANP. 2. Los individuos, grupos y comunidades interesadas trabajarán junto con las OSC para definir las propuestas de subproyectos a presentar, atendiendo los lineamientos publicados en la convocatoria, los cuales incluirán la evaluación de los riesgos e impactos y la definición de las principales medidas de mitigación y buenas prácticas. 3. Las actividades y acciones a desarrollar serán definidas de manera participativa.
Evaluación de las propuestas de subproyectos	4. Los evaluadores externos calificarán las propuestas teniendo el MGAS como referencia. En el caso de propuestas que se ubiquen dentro de ANP, se invitará a representantes del Consejo Asesor (máximo órgano de gobernanza de las ANP) o representantes de los principales sectores en el ANP en acuerdo con CONANP a participar en el grupo evaluador. En los Consejos Asesores hay representantes de las comunidades y sectores productivos dentro de las ANP. 5. Se requerirá una carta aval de las autoridades del ANP y del núcleo agrario donde operará el subproyecto. 6. El grupo evaluador emitirá recomendaciones para evitar, mitigar o compensar restricciones involuntarias identificadas por dicha instancia, las cuales se compartirán con los proponentes de los subproyectos para su consideración, ajuste y mejora de la propuesta.
Selección de los subproyectos a ser apoyados	7. El Comité Técnico de CONECTA hará la selección final de las propuestas, teniendo como referencia el MGAS, un dictamen del especialista en gestión ambiental y social de la UCP operativa, y las calificaciones del grupo de evaluación externa. 8. El Comité Técnico emitirá recomendaciones para evitar, mitigar o compensar restricciones involuntarias identificada por esta instancia, las cuales se compartirán con los proponentes de los subproyectos para su consideración, ajuste y mejora de la propuesta.

Ajuste de los subproyectos seleccionados	9. Los Fondos Regionales (FR) apoyarán a las OSC y participantes en los subproyectos seleccionados en el ajuste de las propuestas atendiendo las recomendaciones del grupo evaluador externo y del Comité Técnico del proyecto. 10. En aquellos subproyectos donde se hayan identificado restricciones involuntarias se solicitará, como parte de los ajustes a la propuesta, incorporar medidas de mitigación para atender las restricciones de acceso y uso a los recursos naturales, derivadas de un proceso participativo con las partes interesadas y afectadas por éstas. El especialista en gestión ambiental y social del proyecto deberá completar el Anexo II de este Marco de Procedimiento con la información de cómo atenderá el subproyecto potenciales restricciones involuntarias. 11. Los ajustes realizados a las propuestas formarán parte de los contratos a establecer entre los FR y las OSC.

7. Principios en la aplicación del MP

En los casos en que se presenten situaciones de restricción involuntaria de uso de los recursos naturales originados por la acción de CONECTA, se deberán seguir las indicaciones descritas en el apartado anterior y considerar además los siguientes principios:

a) Respeto y observancia a la legislación agraria.

b) Respeto y observancia a la legislación ambiental y disposiciones contenidas en los programas de manejo de las ANP, los cuales en muchos casos fueron establecidos a través de cabildeo previo y una zonificación.

c) Ordenamiento Territorial Comunitario. Es el instrumento de planeación que determina y fortalece de manera participativa y democrática las reglas internas para establecer el plan de uso del suelo en ejidos y comunidades con énfasis en las áreas forestales de uso común a corto, mediano y largo plazo, permitiendo la orientación de las actividades productivas en las áreas forestales, el uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos y las actividades de conservación hacia el desarrollo sustentable de ejidos y comunidades forestales. En todas las etapas de su desarrollo, el Ordenamiento Territorial Comunitario debe ser plural, representativo e incluyente considerando que las decisiones y actividades deben ser avaladas por la Asamblea General. Es importante recalcar que a través de la actualización de las reglas internas establecerá el marco para la toma de decisiones para el acceso y uso a los recursos naturales, asegurando la conservación y autonomía de los ejidos y comunidades. Las reglas internas deben fundamentarse de la propia cosmovisión de los núcleos agrarios y respetando la forma particular de su organización social.

d) La participación y amplio apoyo comunitario. Un amplio apoyo comunitario significa que los grupos principales en la comunidad están de acuerdo con el proyecto y quieren que se realice. Tales grupos deberán ser representativos e incluyentes, es decir, en ellos debe estar representada la mayoría de la población; grupos de género (hombres y mujeres); grupos etarios (jóvenes, adultos, ancianos); propietarios; avecindados, y cualquier otro grupo que sea tradicionalmente excluido y, por tanto, vulnerable. Esto implica la necesidad de reconocer tres

aspectos fundamentales: a) la participación y el ejercicio de toma de decisión, b) la identificación de la problemática referente al uso y acceso a los recursos por cada grupo, y c) el hecho de que existe un conocimiento previo del proyecto, sus alcances, riesgos, restricciones y demás implicaciones. Cabe señalar que, en algunos casos, un amplio apoyo no se comprueba con el cumplimiento de un proceso de relativa mayoría en la toma de decisiones.

e) Pertinencia cultural. Al aplicar este MP se deberá partir del respeto y reconocimiento a la diversidad cultural, lingüística, a los procesos internos de participación y de difusión de información de las comunidades, mecanismos de toma de decisión y resolución de conflicto, el uso y la costumbre. Cabe resaltar que será necesario, durante la práctica de aplicación del MP, observar que en general se realice de manera asertiva, es decir, que su proceso de comunicación, diseminación e implementación sea congruente y eficaz.

f) Igualdad de Género. En la aplicación de este MP debe tomarse en cuenta que, en la actualidad, en los ejidos y comunidades, como en la sociedad en general, existen condiciones de inequidad entre hombres y mujeres, que se manifiestan en el acceso, manejo y control de los recursos naturales, en el acceso y participación en el ámbito productivo y económico, en la distribución de tareas domésticas y reproductivas, en el acceso a los espacios de participación, representación y toma de decisiones, entre otros. Por lo que en la difusión, promoción, planeación y aplicación de cualquier mecanismo que respecta al MP, es necesario identificar las posibles formas de exclusión o restricción por esta causa, buscando la inclusión y participación de mujeres y hombres en todas las formas de organización en los grupos principales, en igualdad de condiciones.

g) No discriminación. El presente MP deberá aplicarse procurando evitar formas de exclusión o restricción basadas en el origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, adscripción o preferencia política, o cualquier otra, que pudiera afectar, impedir o anular el acceso a la participación, toma decisiones o la igualdad real de oportunidades.

h) Transparencia y accesibilidad. Entiéndase por transparencia, el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. Para la implementación de este MP resaltamos dos niveles: i) La garantía que toda persona tiene a estar informada de manera accesible, veraz, oportuna y en un marco de pertinencia cultural; ii) Derecho a la participación de la toma de decisión que les afecta y les compete. Es importante que la información relacionada con el MP, esté a disposición de los ejidos y comunidades a los que aplica el mismo y de la ciudadanía en general.

8. Monitoreo y evaluación del MP

La Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), con el apoyo de los FR, será la responsable de coordinar la implementación del MP, incluyendo la participación de las comunidades en las ANP en las actividades de difusión de las convocatorias para subproyectos y en la preparación de las propuestas respectivas. El personal de los FR recibirá capacitación en el EAS 5 del Banco Mundial

para acompañar y supervisar los subproyectos en las ANP. El FMCN supervisará el cumplimiento del MP con apoyo del Comité Técnico del Proyecto (CT) y otorgará el apoyo al FR respectivo para su debido cumplimiento. Este FR canalizará los recursos para los subproyectos a asociaciones civiles, empresas consultoras o cualquier otro tipo de organización legalmente constituida.

El procedimiento a seguir por los FR para el diseño y la publicación de la convocatoria, así como para la selección y supervisión de los subproyectos, son los descritos en la cuarta sección del Manual de Operaciones del FMCN disponible en la página web de dicha institución (https://www.fmcn.org/es/nuestro-trabajo/seguimiento-proyectos). Como esta sección indica, las propuestas de subproyectos deberán cumplir con una planeación que defina objetivo, resultados con indicadores, actividades con metas y el presupuesto correspondiente. Para el caso de subproyectos en ANP, las propuestas respectivas deberán contar con una carta de apoyo de la CONANP, con el fin de asegurar que las actividades propuestas cumplen con lo dispuesto en el Programa de Manejo y el Decreto de creación. Una vez seleccionados los subproyectos, las organizaciones responsables deberán ingresar la propuesta en el Sistema de Seguimiento a Proyectos (SISEP), como lo describe el Manual de Operaciones del FMCN. Los FR firmarán contratos anuales con las organizaciones a cargo de los subproyectos, los cuales serán renovados hasta cuatro veces en caso de cumplimiento.

La CONANP apoyará la difusión de la convocatoria y el acompañamiento de los subproyectos. En general, la CONANP se apoyará en los Consejos Asesores de las ANP, que son los órganos de participación de los actores clave en estas áreas, para divulgar las convocatorias y presentar los resultados de las mismas, así como los avances de los subproyectos. Los FR mantendrán informados al personal de las ANP de las actividades relacionadas con la convocatoria, la selección de subproyectos y sus avances. Adicionalmente, el CT reportará al Comité Coordinador (CC), en el que participa la CONANP, los avances de los subproyectos y la operación de CONECTA en su conjunto.

La instrumentación del MP en la convocatoria y la selección de subproyectos en las ANP se incluirá en el Plan Anual de Gasto y Presupuesto Consolidado (PAGyPC) que la UCP en FMCN entregará al Banco Mundial (en noviembre de cada año), junto con el programa de gasto del año siguiente, una vez que el PAGyPC haya sido aprobado por el CT (en octubre de cada año). Con la no objeción del Banco Mundial, el PAGyPC se presentará al Consejo Directivo del FMCN en diciembre de cada año para asegurar que el flujo financiero esté disponible a partir de enero del año inmediatamente posterior.

Los FR apoyarán a las organizaciones a cargo de los subproyectos en la elaboración de sus reportes, en los cuales se contempla una sección de seguimiento al PGAS. Como indica el Manual de Operaciones del FMCN, estos reportes serán inicialmente trimestrales, pero podrán ser semestrales al mostrar alto cumplimiento. Los FR verificarán el cumplimiento semestral y anual del MP por medio de los reportes de avance de los subproyectos. El especialista en gestión social y ambiental dentro de la UCP se asegurará de que los informes de progreso incluyan información desagregada por género. La UCP elaborará sus propios reportes y los presentará al CT. También realizará visitas periódicas a los subproyectos y reportará los resultados sobre las mismas al CT. Por medio de las misiones de supervisión del Banco Mundial se harán ajustes a los sistemas de monitoreo y evaluación de los subproyectos y de atención al MP.

En cuanto al ejercicio del gasto, la UCP entregará al CT y al Banco Mundial los reportes semestrales correspondientes a los subproyectos. El FMCN, el cual contratará a los FR, se asegurará que se cumpla con estos reportes para hacer los desembolsos semestrales correspondientes. Los reportes de cada subproyecto estarán dentro del SISEP y seguirán el formato del mismo, que incluye lo siguiente con respecto al marco lógico de los subproyectos:

- Una matriz de resultados (con los indicadores de cada resultado, la valoración de avance acumulado de este indicador y los retos para alcanzar la meta), el presupuesto asignado y ejercido acumulado en el año para cada resultado, así como una columna de observaciones dónde se incluye la información cualitativa y cuantitativa en el avance de los indicadores.
- Una matriz de actividades con la meta anual, su valoración de avance acumulado en porcentaje y los retos para alcanzar la meta.

A fin de autorizar el siguiente desembolso semestral a cada subproyecto, el reporte técnico y administrativo tendrá que contar con la aprobación del FR. En el caso de subproyectos en ANP, la organización responsable deberá mostrar el acuse de recibido del reporte por parte del Director del ANP correspondiente, con el fin de que éste presente el reporte al Consejo Asesor. Será requisito para el siguiente desembolso contar con el acuse de recibido o minuta mencionados.

El FMCN firmará con la organización responsable de cada subproyecto la renovación del contrato por un año más siempre y cuando haya cumplido con los resultados y procedimientos acordados en el contrato inicial. También será requisito para esta renovación de contrato que la propuesta para el año siguiente cuente con la aprobación del FR, UCP, CT y Banco Mundial.

9. Presupuesto

La implementación del MP requiere el desarrollo de actividades que se indican en el Cuadro 5, cuyos costos están incluidos en el presupuesto general del MGAS.

Cuadro 5. Actividades para la implementación del MP.

Actividad	Unidad	Cantidad
Socialización en las ANP de la convocatoria CONECTA para los Componentes 2 y 3, junto con el MGAS y el MP.	Taller	6
Identificación participativa de las medidas de mitigación o compensación para atender las posibles restricciones de acceso a los recursos naturales identificadas en los subproyectos seleccionados dentro de las ANP.	Servicios profesionales	Depende del número de subproyectos seleccionados y en los cuales se hayan identificado restricciones

ANEXOS

Anexo 1. Resumen de los aspectos más importantes de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas en relación al MP de CONECTA

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)

Establece el reglamento referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección al ambiente en el territorio nacional. Tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer: las garantías de derecho de toda persona para vivir en un medio adecuado para su desarrollo; definir e instrumentar la política ambiental; preservación, restauración y mejoramiento del ambiente; preservación y protección de la biodiversidad; el aprovechamiento sustentable del suelo, aguas y recursos naturales.

La LGEEPA establece las disposiciones generales referentes a las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Al respecto cabe señalar, que el establecimiento de ANP tiene por objeto:

a. Preservar ambientes naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas.

b. Salvaguardar la biodiversidad genética de las especies silvestres.

c. Asegurar el aprovechamiento sustentable.

d. Propiciar la investigación científica.

e. Proteger entornos naturales y poblados.

Para el establecimiento y manejo adecuado de las ANP, se hace una subdivisión que permite identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, tomando en consideración sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos; los cuales constituyen un esquema integral y dinámico; por lo tanto, todas las actividades que se pueden realizar o proyectos dentro de las ANP quedan supeditadas al ordenamiento ecológico y zonificación que se les ha dado, con sus respectivas categorías de manejo:

a. Zonas Núcleo: áreas en donde se tiene como objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo y que podrán estar conformadas por las siguientes subzonas:

a) *De protección;*

b) *De uso restringido*.

Ambas subzonas se caracterizan por la presencia de ecosistemas en buen estado de conservación, y se mantienen en resguardo dada su fragilidad y para conservación a largo plazo. Excepcionalmente se autorizan actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y sujetas a estrictas medidas de control. Particularmente, en la subzona de protección, se pueden llevar a cabo actividades de monitoreo del ambiente e investigaciones

científicas que no impliquen traslado ni extracción de especímenes, ni modificación del hábitat.

b. Zonas de Amortiguamiento: su función es la orientación de las actividades de aprovechamiento que se lleven a cabo bajo un esquema de desarrollo sustentable y generando, además, las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de esta área a largo plazo. Tiene a su vez las siguientes subzonas:

a) *De uso tradicional*: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Esta subzona se relaciona con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del ANP. Es importante remarcar que en esta subzona la finalidad es mantener la riqueza cultural de las comunidades, así como la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores que habitan el ANP. En estas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación.

b) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: En estas áreas, los recursos naturales pueden ser aprovechados, y por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se realicen bajo un esquema de aprovechamiento sustentable;

c) De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas: Superficies con usos agrícolas y pecuarias sustentable;

d) De aprovechamiento especial: áreas generalmente reducidas, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y pueden ser explotados sin deteriorar el ecosistema, modificación del paisaje significativamente, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que lo conforman;

e) De uso público: áreas destinadas a la recreación y esparcimiento, con atractivos naturales, donde se puede mantener concentraciones de visitantes, con límites bien definidos de acuerdo a las capacidades de carga de los ecosistemas;

f) De asentamientos humanos: Superficies donde se ha generado un cambio sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaración del ANP y,

g) De recuperación: áreas donde los recursos han resultado severamente impactados, alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

Es importante mencionar que en las ANP podrán establecerse una o más Zonas Núcleo y de Amortiguamiento, y podrán estar conformadas por distintas subzonas, de acuerdo a la categoría de manejo que se les asigne.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas (RMANP)

Este reglamento dispone de la creación y administración de las ANP de acuerdo con su categoría de manejo, el Decreto de creación correspondiente, las normas mexicanas aplicables y su programa de manejo. El RMANP establece las disposiciones a las que las ANP se habrán de sujetar en materia de sus mecanismos de creación de ANP, su dirección, la creación y operación del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los Consejos Asesores, los instrumentos de coordinación y concertación, el Sistema Nacional (y su Registro) de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) y otros aspectos fundamentales de su existencia y operación. Destacan los siguientes Artículos con respecto a los Consejos Asesores:

Artículo 17.- Para el manejo y administración de las áreas naturales protegidas, la Secretaría podrá constituir Consejos Asesores, que tendrán por objeto asesorar y apoyar a los directores de las áreas protegidas.

Artículo 18.- Los Consejos Asesores tendrán las siguientes funciones:

I. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de

conservación y protección del área;

II. Participar en la elaboración del programa de manejo del área natural protegida y, en la evaluación de su aplicación;

III. Proponer acciones para ser incluidas en el programa operativo anual del área natural protegida;

IV. Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del área y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección del área natural protegida;

V. Opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el área natural protegida, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el programa de manejo;

VI. Coadyuvar con el director del área en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica en el área natural protegida y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de los pobladores locales;

VII. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación del área;

VIII. Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros, y

IX. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación del área natural protegida.

Artículo 20.- El Consejo Asesor estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente Honorario, que recaerá en el Gobernador Constitucional del Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o, en su caso, en la persona que él mismo designe;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será electo por mayoría de votos en reunión del Consejo;

III. Un Secretario Técnico, que será el Director del área natural protegida;

IV. El Presidente de cada uno de los Municipios en que se ubique el Área Natural Protegida, y

V. Representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones sociales, asociaciones civiles, sector empresarial, ejidos y comunidades, propietarios y poseedores y, en general, todas aquellas personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales del área natural protegida.

Anexo II. Estrategia de atención/medidas de mitigación a las restricciones involuntarias

- Identificación de las restricciones involuntarias
- Impactos de las restricciones involuntarias
- Actores involucrados/grupos afectados
- Estrategia de atención/medidas de mitigación.
- Cronograma de implementación de las medidas de mitigación identificadas
- Evidencias del proceso participativo para identificar las medidas de mitigación (documentación del proceso). Si se llevó a cabo un taller, debe contener la sistematización del taller con la descripción de los métodos y materiales utilizados, los resultados alcanzados, los retos y las lecciones aprendidas, junto con la agenda, la lista de asistencia y fotografías del taller.